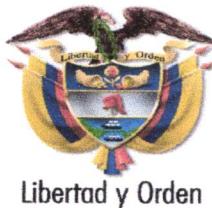




**República de Colombia
Departamento de Sucre
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823004035-1**



**Resolución N° 193
(Noviembre 26 de 2019)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA UNIVERSIDAD O INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADA O ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA QUE ADELANTE EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS DE ELECCION DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, CÓRDOBA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 - 2024"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral octavo del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994 respectivamente, el decreto 2485 de 2014 y el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que es función de los Concejos Municipales y Distritales, "Elegir Personero para el periodo que fije la Ley y los demás funcionarios que ésta determine"

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Que para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos."

Que de la disposición anterior se puede concluir, en pocas palabras, que el concejo municipal o distrital tienen a su cargo la elección de los personeros incluida la realización del concurso de méritos, pero esta última fase puede efectuarla a través de: i) universidades, ii) instituciones de educación superior ya sean públicas o privadas o iii) entidades especializadas en la selección de personal.

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Email: concejo@covenas-sucre.gov.co

Página web: www.concejodecovenas.gov.co

Celular: 3046478815

Un compromiso continuo por el mejoramiento de nuestro municipio



**República de Colombia
Departamento de Sucre
CONCEJO MUNICIPAL**
NIT: 823004035-1



Que con el propósito de efectuar una adecuada selección de la Institución de Educación Superior o entidad pública o privada con experiencia e idoneidad en procesos de selección de personal que llevé a cabo la Convocatoria Pública para seleccionar al Personero/a Municipal de Coveñas, Sucre, se publicó en la Gaceta del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, en la página web www.concejodecovenas.gov.co y en la página web de la Alcaldía Municipal de Coveñas - Sucre, www.alcaldiadecovenas.gov.co invitación pública N°.001 y en virtud de la misma se recibieron Tres (3) propuestas de instituciones:

FUNDACION EDUCATIVA CECCOT

CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS CEADS

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS

Que estudiadas y analizadas por la Presidencia de la mesa directiva del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, y teniendo como base los diferentes criterios cuantitativos y cualitativos de selección tales como: capacidad legal, experiencia en procesos de selección de personal, capacidad logística, capacidad técnica, costos económicos para elegir Personero/a del Municipio de Coveñas, Sucre, para el periodo institucional 2020-2024, y considerando que teniendo en cuenta primordialmente la experiencia e idoneidad en procesos de selección de personal, que sea una entidad de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y que La FUNDACION EDUCATIVA CECCOT presenta su propuesta técnica, económica y experiencia pero teniendo en cuenta la **Radicación número: 76001-23-33-000-2016-00233-01** de la Sección Quinta, Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, fechado ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017) en el **Asunto: Nulidad Electoral – Fallo de Segunda Instancia**, concluye que “*la fundación CECCOT no es una universidad, institución de educación superior pública, o una entidad especializada en procesos de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, que reglamenta el concurso de méritos para la elección de personeros municipales; la CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS –CEADS-, presenta su propuesta técnica y económica para la realización de los concursos públicos de personero municipal, y no relaciona experiencia de participación en otros procesos de concursos de méritos como lo consagra el numeral 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015; la CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS –CEADS-, no es una universidad, institución de educación superior pública, o una entidad especializada en procesos de selección de personal. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS presenta su propuesta técnica y económica y relaciona su participación en más de CIENTO CINCUENTA (150) procesos de Selección de personal entre otros.*

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Email: concejo@covenas-sucre.gov.co

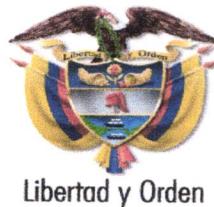
Página web: www.concejodecovenas.gov.co

Celular: 3046478815

Un compromiso continuo por el mejoramiento de nuestro municipio



**República de Colombia
Departamento de Sucre
CONCEJO MUNICIPAL**
NIT: 823004035-1



Que en ejercicio de la facultad concedida por la ley, la Mesa Directiva del concejo municipal teniendo en cuenta primordialmente la experiencia e idoneidad en procesos de selección de personal, que sea una entidad de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y que La FUNDACION EDUCATIVA CECCOT presenta su propuesta técnica y económica pero teniendo en cuenta la **Radicación número: 76001-23-33-000-2016-00233-01** de la Sección Quinta, Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, fechado ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017) en el **Asunto: Nulidad Electoral – Fallo de Segunda Instancia**, concluye que “*la fundación CECCOT no es una universidad, institución de educación superior pública, o una entidad especializada en procesos de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, que reglamenta el concurso de méritos para la elección de personeros municipales; la CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS –CEADS-, presenta su propuesta técnica y económica para la realización de los concursos públicos de personero municipal, y no relaciona experiencia de participación en otros procesos de concursos de méritos como lo consagra el numeral 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015; la CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS –CEADS-, no es una universidad, institución de educación superior pública, o una entidad especializada en procesos de selección de personal. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS presenta su propuesta técnica y económica y relaciona su participación en más de CIENTO CINCUENTA (150) procesos de Selección de personal entre otros.*

Que mediante acta No. 001 de 26 de Noviembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva del Conejo Municipal de Coveñas, Sucre, decidió seleccionar a la **Corporación Universitaria de Colombia IDEAS**, teniendo en cuenta que, cumple con los requisitos señalados por la ley para realizar la Convocatoria Pública y su propuesta técnica y económica confrontada con los criterios de Evaluación de Idoneidad y Precio se ajusta a lo necesario para adelantar el proceso de convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero(a) Municipal de Coveñas, Sucre, para el periodo institucional 2020-2024.

Que en consecuencia, y de acuerdo a lo anterior se suscribirá Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, con la **Corporación Universitaria de Colombia IDEAS**.

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Email: concejo@covenas-sucre.gov.co

Página web: www.concejodecovenas.gov.co

Celular: 3046478815

Un compromiso continuo por el mejoramiento de nuestro municipio



**República de Colombia
Departamento de Sucre
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 823004035-1**



Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, identificada con el NIT No. 860524058-1, con la cual se suscribirá Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa para que adelante el proceso de Convocatoria Pública y todas las demás etapas con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero (a) Municipal de Coveñas, Sucre, para el periodo institucional 2020-2024.

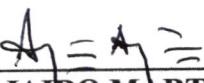
ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de Convocatoria Pública para selección de los candidatos que aspiren a ocupar el cargo de Personero (a) Municipal de Coveñas, Sucre, para el periodo institucional 2020-2024, y conformar la lista de elegible para que el Concejo Municipal 2020 – 2023, haga lo que corresponda según la Ley y demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO TERCERO: En desarrollo de las facultades legales para suscribir el convenio la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, Sucre, definirá los parámetros que regirán la Convocatoria Pública y serán publicados una vez se suscriba el acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en de Coveñas, Sucre, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2019.


JHON JAIRO MARTINEZ MERCADO
Presidente Concejo Municipal

DIRECCIÓN CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

Email: concejo@covenas-sucre.gov.co

Página web: www.concejodecovenas.gov.co

Celular: 3046478815

Un compromiso continuo por el mejoramiento de nuestro municipio